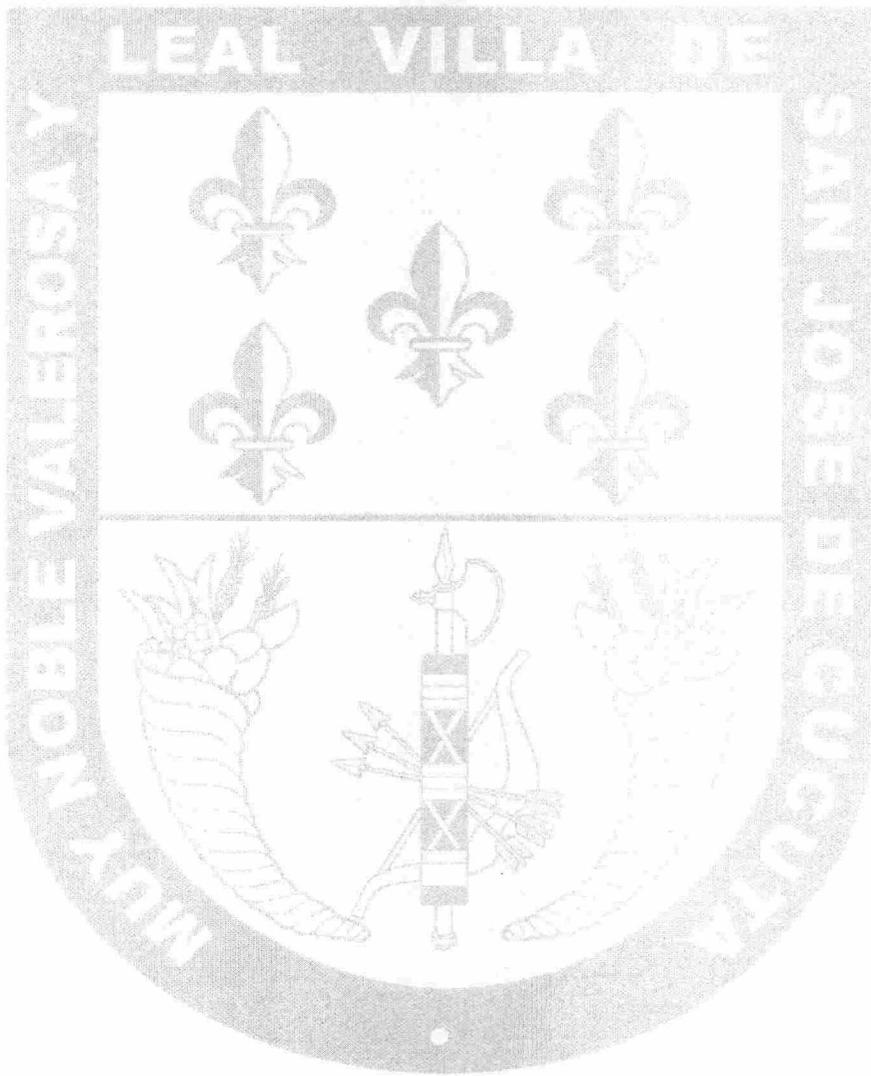


República de Colombia

REGISTROS MUNICIPALES



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta**

**Secretaría General
Nº086**

San José de Cúcuta, 30 de Octubre del 2025



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0426 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2025

“POR EL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MONITOREO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN No 2025540010002-SGR FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

DECRETO N° 0434 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ

SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Registro N°086, Octubre 30 de 2025.



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA

LEY 57 DE 1985 Y ARTÍCULO
133 DEL DECRETO LEY 1333 DE
1986 Y NORMAS
CONCORDANTES.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde

BIERMAN SUÁREZ MARTINEZ
Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO
Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
Secretaria de Hacienda

EDWIN JHOVANNY CARDONA
Secretario de Seguridad Ciudadana

JOSE SEBASTIAN RUIZ LARA
Secretario de Infraestructura

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
Secretaria de Salud

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Jefa del Tesoro

LEONEL RODRIGUEZ PINZON
Secretario de Desarrollo Económico

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ
Secretaria de Bienestar Social.

JOSE MAURICIO FRANCO TRUJILLO
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

MISAELO ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS
Jefe Oficina de Gestión Jurídica

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA.
Gerente E.S.E "IMSALUD"

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
Secretario de Movilidad

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Jefe de emprendimiento y acceso al crédito – Banco del Progreso

PATRICIA RIOS CUELLAR
Secretaria de Equidad, Género y Mujer

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ
Secretario de Hábitat

JARE LEANDRO UGARTE MORA
Secretario de Víctimas, Paz y Posconflicto

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ
Secretario de Valorización y Plusvalía

YRMA JULLIETH CANO PORTILLA
Jefa de la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo

NADIM BAYONA PEREZ
Secretario de Cultura y Patrimonio

CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ
Secretario de Educación

JORGE WILLIAM CORREA MONRROY
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD"

JUAN CARLOS SOTO COTE
Director Área Metropolitana de Cúcuta

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
Director Centro Tecnológico de Cúcuta

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

ANGELA VANESSA ESCAMILLA
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

PERIODO 2024 – 2027

VANESSA ARENAS GONZALEZ
VICTOR GUILLERMO CAICEDO PINZON
NIDIA GIMENA CAMACHO VILLAMIZAR
ALBERT LUFRANDY CASADIEGO
JEFFERSON CASTELLANO SILVA
CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS
EDINSON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
JAIR ANTONIO DIAZ ARDILA
CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO
CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO
JOSE LEONARDO JACOME CARRASCAL
GUILLERMO LEON BAEZ
SERGIO DAVID MATAMOROS RUEDA
ALVARO ANDRES RAAD FORERO
YANET CARIME RODRIGUEZ RODRÍGUEZ
JOSE JULIAN ROLON CONDE
JESÚS ALBERTO SEPÚLVEDA BERMONT
ALONSO ELISEO TORRES HERRERA
JHON JAIRO VILLAMIZAR MORA



Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
Formato Decreto		Página 1 de 9

DECRETO No. 0426 del 21 de OCTUBRE de 2025

**POR EL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN
“IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA DE MONITOREO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y EL
FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN No
2025540010002-SGR FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020,
DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”**

El alcalde del municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, definidas en el Art 315 de la Carta Magna y contempladas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y las demás disposiciones normativas que las complementen modifiquen o adicionen, y,

CONSIDERANDO:

Qué; el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 311 del marco constitucional señala que: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Qué, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Qué, El Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: *formulación y presentación; viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; priorización y aprobación y ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos,* 6

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 2 de 9

procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde, igualmente administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; como lo precisa su artículo 1, determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías, norma que conforme lo estipula su artículo 211 empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021 y a su vez deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la mencionada ley y los artículos 20 y 50 del Decreto Ley 1534 de 2017.

Que el Decreto Nacional 1821 del 31 de diciembre de 2020, “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”, se compilaron las normas de carácter reglamentario del Sistema General de Regalías creado por el Acto Legislativo 05 de 2011 y modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, a fin de garantizar su adecuada implementación.

Que mediante el Decreto Nacional No. 804 del 21 de julio de 2021, se adicionó el Título 10 a la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1821 de 2020, a efectos de reglamentar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Que, el Decreto 1821 del 2020 en su artículo 1.2.1.2.14. ajustes a los proyectos de inversión define que: Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las Decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

Que, la Comisión Rectora expidió el Acuerdo 007 de 2022, “*Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones*”.

Que, el artículo 4.5.1.1 del acuerdo 007 de 2022 define los ajustes de proyectos como aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04 Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 3 de 9

Que, el artículo 4.5.1.2. del acuerdo 007 de 2022. **procedencia de los ajustes** determina que: *los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el banco de proyectos de inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el departamento nacional de planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre.*

Que, el artículo 4.5.1.2.1. del acuerdo 007 de 2022. **Variables susceptibles de ajuste** a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

d) Fuentes de financiación: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.

Que, el artículo 4.5.1.2.3. **Trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.** Señala: Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento:

- Identificación del ajuste.** La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo y los soportes que lo justifiquen.
- Solicitud de creación del ajuste.** La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, la creación del ajuste, haciendo uso del formato para la presentación de ajustes que defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del presente Acuerdo, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.
- Concepto del ajuste.** La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4 del presente Acuerdo.
- Decisión:** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo.

g)

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 4 de 9	

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

5. **Registro de la decisión del ajuste.** La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, realizará el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste, cada una de las secretarías técnicas u oficinas de planeación o la que haga sus veces, con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, deberán realizar el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ajuste se entenderá aprobado una vez se cuente con el registro de todas las entidades o instancias.

- Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata los numerales 2 de los artículos 4.5.1.2.2. y 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, según sea el caso.
- Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 5 de 9

Que, mediante Decreto No 0408 del 10 de octubre de 2025 La alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, viabilizo, priorizo, aprobó y designo ejecutor para el proyecto de inversión denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MONITOREO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**, identificado con código BPIN No 2025 54001 0002-SGR, el cual es financiado con recursos provenientes del sistema general de regalías (SGR), en el marco de la ley 2056 de 2020 y el decreto reglamentario 1821 de 2020 cofinanciado con recursos propios.

Que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4.5.1.2.3. del acuerdo 007 de 2022 numeral 2 *Solicitud de creación del ajuste. La entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MONITOREO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA*, es la Sociedad de Economía Mixta **EMPRESA PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE DEL TERRITORIO – EMGIT S.A.S.**, con identificación tributaria NIT: No 901.525.155-5, designada mediante Decreto 408 del 10 de octubre de 2025, solicitó mediante comunicación oficial con radicado No 2025190030995402 de fecha 20 de octubre del corriente año, la creación del ajuste cumpliendo con los requisitos establecidos en la citada norma.

Que, tal como se señala en el artículo 4.5.1.2.3. del acuerdo 007 de 2022, numeral 4 **Decisión**, indica que: Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo.

Que, el proyecto identificado con código BPIN No 2025 54001 0002-SGR **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MONITOREO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**, tiene un valor total para su ejecución de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$12.770.129.524), de los cuales: a) SEIS MIL MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (**6.474.350.000**) corresponden a recursos propios obtenidos con el cupo de endeudamiento autorizado por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta en el Acuerdo Municipal No 022 y el Acuerdo municipal No 036 por cual se efectúan créditos adicionales en el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del municipio de San José de Cúcuta y b) SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (**\$6.295.779.524**) corresponden a recursos del sistema general de regalías por el componente de asignaciones directas y asignaciones anticipadas, distribuidos de la siguiente manera:

8)



CÓDIGO BPIN del SGR	NOMBRE DEL PROYECTO ESPECÍFICO	VALOR TOTAL
No 2025 54001 0002-SGR	IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MONITOREO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	(\$12.770.129.524)
TIPO DE RECURSOS	Sector: Gobierno Territorial FUENTE DE FINANCIACION	\$ 6.295.779.524
S.G. R	Asignaciones Directas	\$ 6.007.099.054
	Asignaciones Directas Anticipadas	\$ 288.680.470
RECURSOS PROPIOS		\$ 6.474.350.000
Fuente del recurso Producto MGA	1.3.3.11.05-R.B. Recursos de crédito Interno 4501052 servicio de Inteligencia Técnica	\$ 6.474.350.000
PLAZO DE EJECUCION	DIECIOCHO (18) MESES	

Que, como se puede observar en la tabla que antecede, el proyecto fue estructurado con el monto de recursos del sistema General de regalías por valor de \$ 6.295.779.524 correspondiendo al componente de **Asignaciones Directas** el valor de **\$6.007.099.054** y del componente de **Asignaciones Directas Anticipadas** el monto de **\$288.680.470**.

Que, se hace necesario llevar a cabo un ajuste al proyecto, el cual no modifica su alcance, entendido este como los objetivos generales y específicos, ni los productos ni la localización, conforme los lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y adoptados por la Comisión Rectora respecto de los ajustes permitidos; asimismo el ajuste que se aprueba en el presente acto administrativo para redistribuir los valores de las fuentes de financiación no requiere de actualización del presupuesto, análisis de precios unitarios, ni de solicitud de nuevas cotizaciones.

Que, el ajuste que se aprueba en el presente acto administrativo en cumplimiento del numeral 4 **Decisión** del artículo 4.5.1.2.3. del acuerdo 007 de 2022, se ajusta a la variable señalada en el artículo **4.5.1.2.1. Ibidem Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados** numeral d) **Fuentes de financiación, que señala:** *"Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo".*

8

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 7 de 9

Que, el ajuste que se realiza tiene su justificación como consecuencia del análisis del comportamiento del recaudo de la fuente de asignaciones directas del municipio de San José de Cúcuta respecto de los recursos del Sistema General de Regalías que no llegue al valor esperado para terminar la ejecución del proyecto lo que podría derivar en que la ejecución del proyecto podría verse comprometida si se mantiene dicha distribución, dado que los ingresos por Asignación Directa no serían suficientes ni oportunos en su flujo para cubrir las obligaciones programadas dentro del calendario de ejecución; haciéndose necesario realizar una redistribución de los valores de las fuentes que financian el proyecto respecto de los recursos del Sistema General de regalías de acuerdo con el literal d) del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 007/ /2022 Único de la Comisión Rectora.

Que, en virtud de lo anterior, el ajuste a llevarse a cabo pretende redistribuir la fuente de los recursos del SGR sin modificar su monto total, ni sus objetivos, ni su objeto, ni su monto total, ni su cofinanciación con otros recursos como tampoco alteran los componentes técnicos, las metas, la localización geográfica ni la población beneficiaria; la modificación en la redistribución de la fuente de financiación sobre los recursos del sistema general de regalías no representa un cambio estructural del proyecto, sino un ajuste permitido expresamente por el Acuerdo 007 de 2022, orientado a garantizar su viabilidad financiera y ejecución oportuna, lo que permite atender los compromisos contractuales con mayor seguridad financiera y respetando las restricciones normativas establecidas en el artículo 4.5.1.2.1 literal d) del Acuerdo 007 de 2022.

Que, atendiendo lo señalado en el Acuerdo 007 de 2022 artículo **4.5.1.2.5. Documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados**. Numeral 2 ordinal b) que señala: *“Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda”*; que para estos efectos se el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MONITOREO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA” código BPIN 2025540010002, se encuentra a la fecha en **ESTADO: “ SIN CONTRATAR” y NO HA INICIADO EJECUCION.**

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 4.5.1.2.3. Trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, el Municipio de San José de Cúcuta, aprueba el ajuste al proyecto: “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MONITOREO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA” código BPIN 2025540010002 por valor de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$12.770.129.524) con fundamento en las consideraciones expuestas que anteceden.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
Formato Decreto		Página 8 de 9

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el ajuste al Proyecto de Inversión denominado **IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MONITOREO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** código BPIN **2025540010002** del Sistema General de Regalías, el cual fue viabilizado, priorizado, aprobado y designado ejecutor mediante Decreto No 0408 del 10 de octubre de 2025; en lo que respecta a la redistribución de la fuente de los recursos del SGR sin modificar ni sus objetivos, ni su objeto, ni su monto total permitiendo atender los compromisos contractuales con mayor seguridad financiera y respetando las restricciones normativas establecidas en el artículo 4.5.1.2.1 literal d) del Acuerdo 007 de 2022, proyecto que se encuentra a la fecha en **ESTADO: " SIN CONTRATAR" y NO HA INICIADO EJECUCION.**

ARTICULO SEGUNDO: El ajuste de redistribución de la fuente de los Recursos del Sistema General de Regalías planteada se limita a modificar internamente los valores entre dos fuentes de la misma naturaleza (Asignación Directa y Asignación Directa Anticipada) enmarcándose en la Variable del numeral **d) Fuentes de financiación, del artículo 4.5.1.2.1** del Acuerdo 07 de 2022 que señala: *la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes;* redistribución que quedará así:

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL VIABILIZADO
2025540010002	IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MONITOREO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	(\$12.770.129.524)
TIPO DE RECURSOS	FUENTE DE FINANCIACION	\$ 6.295.779.524
S.G. R	Asignaciones Directas	\$ 2.322.235.588
	Asignaciones Directas Anticipadas	\$ 3.973.543.936
RECURSOS PROPIOS		\$ 6.474.350.000
Fuente	Recursos Propios (crédito Interno)	\$ 6.474.350.000
PLAZO DE EJECUCION	DIECIOCHO (18) MESES	



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
Formato Decreto		Página 9 de 9

ARTICULO TERCERO: Efectúese el correspondiente registro de la decisión de ajuste en el aplicativo SUIFP del Sistema General de Regalías conforme lo señala el artículo Artículo 4.5.1.2.3.5. el Acuerdo 007 de 2020 numeral 5.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR
Alcalde Municipal (E)
San José de Cúcuta

Proyectó: Heiner Enrique Carvajal Basto - Contratista de Secretaría Seguridad Ciudadana - *HEINER*
Revisó: Elida Tapia Rodríguez - Asesor Jurídico - *Elida Tapia Rodríguez*
Bibiana Stherly Quintero Orozco - Secretario de Despacho Secretaría Privada - *BIBIANA* Firma N° 21182025-01

Aprobó: Edwin Jhovanny Cardona Escobar- Secretario de Despacho Secretaría Seguridad Ciudadana - *EDWIN*
Miguel Eduardo Becerra Navarro- Jefe de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - *MIGUEL*
Mauricio José Franco Trujillo- Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial - *Mauricio*



"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 7 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2 de la Ley 617 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo 1 el Artículo 2 de la Ley 617 de 2000, señala: ARTICULO 2o. CATEGORIZACION DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. El artículo 6o. de la Ley 136 de 1994, quedará así:

"Artículo 6o. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, así:

(...)

Primera categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

(...)

PARAGRAFO 1o. Los distritos o municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una categoría, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales difieran de los señalados en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación anuales.

PARAGRAFO 2o. Ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente.

PARAGRAFO 3o. Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la presente ley se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.

(...)

PARAGRAFO 5o. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Si el respectivo Alcalde no expide la certificación en el término señalado en el presente párrafo, dicha certificación será expedida por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.

(...)

Que el Artículo 6 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 2 de la ley 617 de 2000, establece la "Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que el Artículo 7º de la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios", establece: "Le corresponde a los Alcaldes Municipales determinar anualmente, mediante Decreto expedido antes del 31 de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para la siguiente vigencia fiscal, el respectivo municipio.

Que el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Publicas de la Contraloría General de la República, mediante certificación de fecha del 02 de Julio de 2025, certificó que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander, efectivamente recaudados durante la vigencia fiscal 2024 fue por



la suma de \$264.130.711 miles y de igual manera certifica que efectuado los cálculos correspondientes, los Gastos de Funcionamiento del Municipio representaron el 42,12% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE mediante oficio Radicado No.: 202510057248, Fecha Radicado: 2025-07-30 09:25:40, certificó que la población proyectada para el Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander, a junio 30 de 2024, es de 812.176 habitantes, Cabecera 783.007 habitantes y Centros Poblados y Rural Disperso 29.169 habitantes, y Tasa de Mortalidad Infantil correspondiente al último año disponible 2023 es de 12,12%. Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar para la vigencia fiscal del 2026, que el Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander, en razón de que su población supera los quinientos mil (500.000) habitantes y sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) no superan los cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales (SMMLV) de que trata la Ley 1551 de 2012, se clasifica en la CATEGORÍA PRIMERA, de conformidad con la parte motiva del presente decreto.

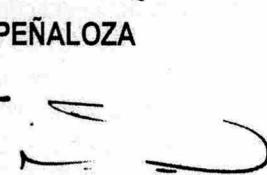
ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese y remítase el presente decreto al Ministerio del Interior, a la Secretaría de Planeación Departamental, Contaduría General de la Nación, Personería y Concejo Municipal y publicarlo en la página Web de la entidad, para su correspondiente registro como lo ordena la ley 1551 de 2012.

ARTICULO TERCERO: La presente categorización regirá a partir del 01 de enero de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026.

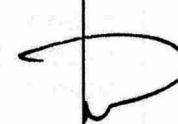
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

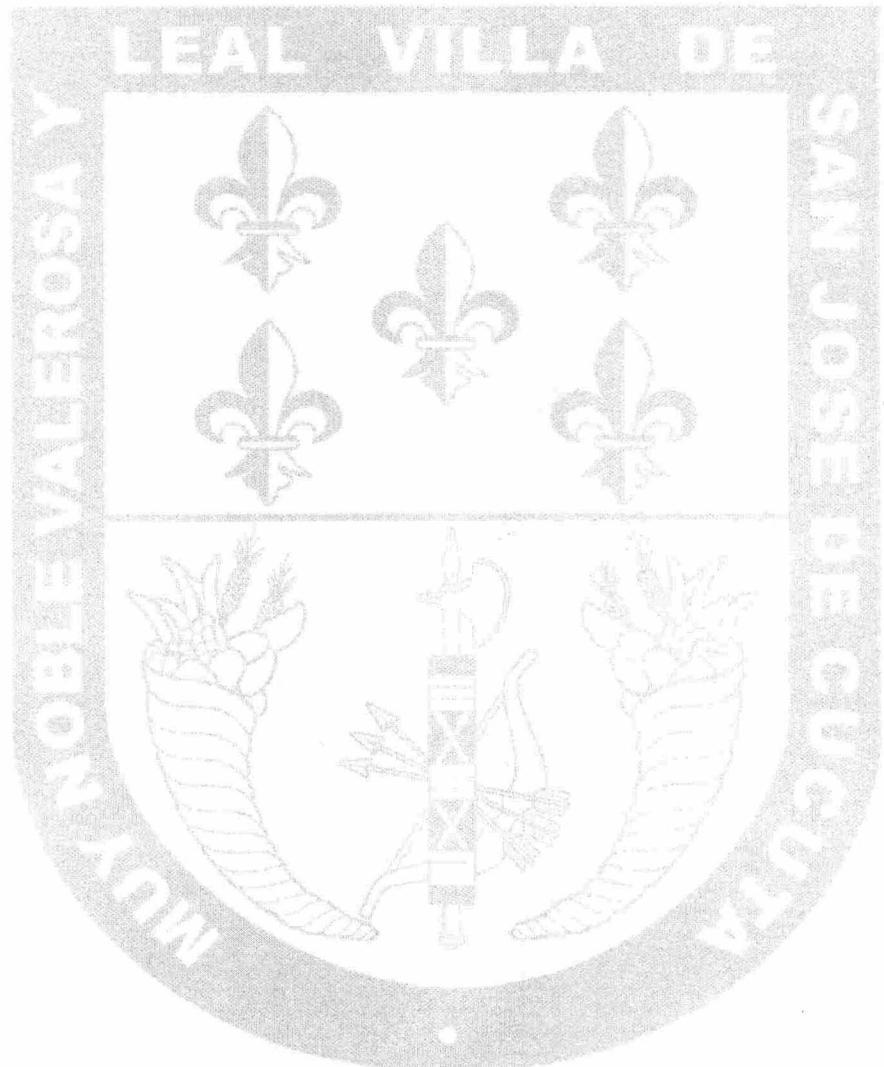
Dado en San José de Cúcuta a los veintitrés (29) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).



JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal
20251029-21- 

Proyectó: William Javier Pabón Moncada Asesor CPS
Revisó: Misael Zambrano Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: María Eugenia Navarro Pérez Secretaría de Hacienda Municipal





República de Colombia

**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta**